

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PRETT-2023-002

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023 DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT.

LIC. GALO XAVIER ANDRADE TERÁN
GERENTE

ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA – PROYECTO RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR. EOD – PRETT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinaciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 229 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Por regla general, los actos administrativos regulares se presumen legítimos y deben ser ejecutados luego de su notificación.”;*

Que, el artículo 329 del Código Orgánico General de Procesos, determina:
“Presunciones del acto administrativo. Los actos administrativos gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la cual se han generado sus posteriores reformas; de igual manera, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022, a través del cual se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en el Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 de julio de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488 de 18 de junio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 138 del miércoles 31 de agosto de 2022 se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de 30 de agosto de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuerpos legales del Sistema Nacional de Contratación Pública que determinan y establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP;

Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la Coordinación del Sistema de Educación Superior en la Función Ejecutiva.- La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para*

regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. (...);

Que, los numerales 9a y 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan: *“Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...);*

Que, el artículo 14 numeral 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: “(...) 7. Certificación PAC; (...);*

Que, el artículo 41 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio;”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras os, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;

2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, el numeral 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “*Definiciones.- Para efectos de la presente Codificación se observarán las siguientes definiciones: 28. Fase preparatoria.- Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones -PAC; (...)*”;

Que, el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “*Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el*

Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: *“De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”;

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: *“Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”;

Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-020 de 27 de marzo de 2013 suscrito por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de ese entonces, en el cual acordó: **“Art. 1.- Calificar al “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría**

Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación – SENESCYT.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 364, de 9 de abril de 2018, publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 227 del lunes 23 de abril de 2018, el Señor Presidente de la República, decretó: **“Artículo 1.- Crear la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, con autonomía administrativa, financiera y operativa, dependiente de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para administrar y ejecutar los recursos nacionales e internacionales del Proyecto. (...).”;**

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. SENESCYT, 2018-031, de 4 de mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial N° 540 de viernes 14 de septiembre de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, acordó: **“Artículo 1.- Encárguese a la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador” de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la ejecución del “Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control. La gestión del proyecto se desarrollará en coordinación y con arreglo a las políticas emanadas de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica. (...).”** **“Artículo 4.- El Gerente del “Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Entidad Operativa Desconcentrada del Proyecto de “Reconversión de la educación Técnica y tecnológica Superior Pública del Ecuador”.**

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2018-0382 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas registró a la EOD PRETT dentro del Catálogo de Instituciones y Entidades Operativas Desconcentradas del Sector Público, asignada con el código 159-0132.

Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, de 05 de Septiembre de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 114 del lunes de 06 de enero de 2020, el Secretario de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, de ese entonces, acordó: **“Delegar a las y los siguientes servidoras y servidores, las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se determina: (...) Artículo 3.- Se delega a las y los Subsecretarios/as Técnicos y Gerentes de Proyecto, dentro del**

ámbito de sus competencias; las siguientes atribuciones a más de las determinadas en los numerales del 4 al 13 del artículo 2 del presente instrumento: 1) Autorizar y suscribir todos los actos administrativos y contratos principales, modificatorios y complementarios de los procesos de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras (readecuaciones) y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, financiados con recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y los sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; siempre que la necesidad sea generada por las unidades administrativas a su cargo y cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, la contratación bajo régimen especial de conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 305, de fecha 31 de diciembre de 2021, publicado en el Registro Oficial - Segundo Suplemento N° 619 del lunes 17 de enero de 2022, el Señor Presidente de la República, decretó: “**Artículo único.-** Extender el plazo de existencia de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de Reconversión de Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador (EOD PRETT) por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre 2023”;

Que, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-026, de fecha 08 de junio de 2022, expedido por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el cual, se designó al Licenciado Galo Xavier Andrade Terán, como Gerente de la Entidad Operativa Desconcentrada Proyecto de “Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador”;

Que, con Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0002-MI de 03 de enero de 2023, suscrito por el Sr. Marcos Esteban Montalvo Caicedo, Analista de Seguimiento y Control 2; y, dirigido al Sr. Ing. Jorge Andrés Pozo Rosero, Analista de Equipamiento Mecánico; Sra. Arq. Sofía Esmeralda Cerón Granja, Especialista de Infraestructura y Monitoreo de Obras; Sr. Ing. Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz, Analista de Adquisiciones; Srta. Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo, Analista Jurídica; Sra. Ing. Blanca Andrea Cajas Maldonado, Analista de Administración del Talento Humano; Srta. Ing. Erika Jazmina Cedeño Mecías, Analista Administrativo; Sra. Lcda. Martha

Jacqueline Pilatuña Lincango, Contadora; en el cual manifestó lo siguiente: *“(...) se socializa la matriz operativa anual inicial 2023 del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. // Dicha matriz contempla la misma estructura programática del año 2022, así como, el techo presupuestario de proforma que fue previamente autorizado tanto por la Secretaría Nacional de Planificación, como por el Ministerio de Economía y Finanzas el cual fue socializado por SENESCYT, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2022-1205-M, como lo establece la ley. // Este documento, permitirá consolidar las diferentes actividades a realizar durante este año por cada una de sus áreas, la misma que será la base para realizar las modificaciones necesarias para ejecutar el presupuesto del año 2023. (...)”;*

Que, con Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0003-MI de 03 de enero de 2023, suscrito por la Sra. Lcda. Martha Jacqueline Pilatuña Lincango, Contadora; y, dirigido al Sr. Marcos Esteban Montalvo Caicedo, Analista de Seguimiento y Control 2; Sr. Ing. Jorge Andrés Pozo Rosero, Analista de Equipamiento Mecánico; Sra. Arq. Sofía Esmeralda Cerón Granja, Especialista de Infraestructura y Monitoreo de Obras; Sr. Ing. Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz, Analista de Adquisiciones; Srta. Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo, Analista Jurídica; Sra. Ing. Blanca Andrea Cajas Maldonado, Analista de Administración del Talento Humano; Srta. Ing. Erika Jazmina Cedeño Mecías, Analista Administrativo; en el cual manifestó lo siguiente: *“En atención a Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0002-MI del 3 de enero del presente año, a través cual el responsable de la unidad de planificación remitió el POA 2023 vigente con el objetivo de socializarlo y promover el análisis del mismo que permita verificar que las actividades requeridas por cada unidad requirente, se encuentren planificadas y valoradas y de ser necesario solicitar la reforma correspondiente. (...) Considerando que el techo autorizado para la proforma presupuestaria actual del año 2023 fue aprobado meses atrás y no participamos de manera directa en las fases de programación, formulación presupuestaria es necesario que se ejecute tres acciones concretas: * Las unidades requirentes efectuarán el proceso de validación de las actividades o líneas de acción definidas en el POA aprobado del proyecto, las cuales deben estar valoradas y deben estar contempladas todas las que vayan a ejecutarse en el presente año. Como en la mayoría de los casos los recursos económicos son para contratos de arrastre se dispone ya de un ITEM presupuestario, pero en caso de existir o tener duda respecto alguna adquisición se puede en este momento revisar la partida presupuestaria a ser utilizada. Para contratos nuevos nos corresponde a*

*nosotros definir los ítems a aplicar. * En caso de existir variaciones la unidad requirente solicitará la reforma correspondiente al POA de manera oficial. * Definido o reformado el POA institucional corresponde a la unidad de Planificación y a la nuestra cuadrar con la proforma presupuestaria vigente la cual la estamos adjuntando para su conocimiento. De ser el caso se harán los traspasos presupuestarios necesarios que permitan contar con la disponibilidad suficiente de fondos en las partidas presupuestarias requeridas. (...)*”;

Que, mediante correo electrónico enviado el miércoles, 4 de enero de 2023 a las 11:55; De: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira; Para: Diana Estefanía Gallardo Astudillo; Jorge Andrés Pozo Rosero; Sofía Esmeralda Cerón Granja; Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz; Blanca Andrea Cajas Maldonado; Erika Jazmina Cedeño Mecías; Omar Eduardo Erazo Portilla; Marcos Esteban Montalvo Caicedo, en el cual manifestó lo siguiente: *“Estimados Coordinadores de área, con la finalidad de subir el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, se ha realizado la matriz de los procesos de contratación considerados para el presente año. El documento ha sido elaborado en base al PLAN ANUAL OPERATIVO 2023. // En este contexto solicito de la manera más cordial, se realice la revisión de los procesos del documento denominado ANEXO PAC 2023, según corresponda a cada área, es importante la revisión del detalle del producto, el tipo de proceso de contratación, CPC, el monto de contratación y el cuatrimestre en el que se va a realizar la contratación, considerando que cada área debe aprobar los procesos que van a ejecutar durante el año fiscal. (...)*”;

Que, mediante correo electrónico enviado el miércoles, 4 de enero de 2023 a las 12:04; De: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira; Para: Omar Eduardo Erazo Portilla, en el cual manifestó lo siguiente: *“Estimada área financiera, con la finalidad de realizar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2023, enviamos la matriz, para su revisión, tomando en consideración que es de vital importancia las partidas del sistema ESIGEF, como insumo principal, para la elaboración del PAC. En este contexto es necesario conocer si las mismas ya se encuentran dentro del sistema aprobadas para proceder a la elaboración del PAC en el sistema. Adicional solicitamos la confirmación de la ACTIVIDAD, RENGLÓN, FUENTE, ORGANISMO y CORRELATIVO, a usarse dentro del presupuesto actual. (...)*”;

Que, mediante correo electrónico enviado el viernes, 6 de enero de 2023 a las 9:36; De: Patricio Armijos; Para: Omar Eduardo Erazo Portilla, en el cual manifestó lo siguiente: *“(...) Informo que se ha realizado la revisión de*

valores e ítems necesarios para la ejecución del PAC en la matriz enviada en el correo que antecede, y se puede informar que según la matriz de presupuesto enviada, si tenemos los valores solicitados en cada ítem presupuestario, la misma que podrá ser utilizada (emisión de certificaciones) una vez que el Ministerio de Economía y finanzas regularice el organismo y correlativo, ya que al momento se encuentran en un organismo virtual 9999.”;

Que, mediante correo electrónico enviado el viernes, 6 de enero de 2023 a las 12:13; De: Omar Eduardo Erazo Portilla; Para: Andrés Fabricio Puruncajas, en el cual en su parte pertinente manifestó lo siguiente: *“Estimado Andrés, remito tu requerimiento.”;*

Que, mediante correo electrónico enviado el viernes, 6 de enero de 2023 a las 12:44; De: Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz; Para: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira, en su parte pertinente solicitó: *“(…) Remito información, para continuar con la elaboración del PAC en el Sistema”;*

Que, mediante correo electrónico enviado el lunes, 09 de enero de 2023 a las 8:54; De: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira; Para: Diana Estefanía Gallardo Astudillo; Jorge Andrés Pozo Rosero; Sofía Esmeralda Cerón Granja; Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz; Blanca Andrea Cajas Maldonado; Erika Jazmina Cedeño Mecías; Omar Eduardo Erazo Portilla; Marcos Esteban Montalvo Caicedo, en el cual manifestó lo siguiente: *“Estimados Coordinadores, en base al correo emitido el 04 de enero de 2023, en el cual se solicitó la revisión de los procesos de contratación del documento denominado ANEXO PAC 2023, y la siguiente normativa: **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Art. 22.-Plan Anual de Contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. // **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA***

NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 43.-Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. // (...) se solicita la confirmación de los procesos de contratación que cada área va a ejecutar en el año 2023 (**PROCESOS FISCALES**), conforme al presupuesto del Plan Operativo Anual POA.

Que, mediante correo electrónico enviado el lunes, 9 de enero de 2023 a las 9:42 De: Sofía Esmeralda Cerón Granja, Para: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira, en el cual manifestó lo siguiente: “(...) *Por medio de la presente remito adjunto las actividades PAC a ejecutarse por el área de infraestructura. - ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEOTÉCNICOS PARA EL IST EN GUAYAQUIL - ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS Y GEOTÉCNICOS PARA EL IST EN RIOBAMBA* Mismos que están previstos desarrollarse en el primer cuatrimestre del presente año. Para los fines pertinentes.”;

Que, mediante correo electrónico enviado el lunes, 9 de enero de 2023 a las 9:44, De: Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz; Para: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira, en el cual manifestó lo siguiente: “(...) *En respuesta a la solicitud que antecede, me permito adjuntar la matriz del PAC correspondiente al área de adquisiciones.*”;

Que, mediante correo electrónico enviado el lunes, 9 de enero de 2023 a las 12:41, De: Blanca Andrea Cajas Maldonado; Para: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira, en el cual manifestó lo siguiente: “(...) *remito matriz para los procesos de contratación pública del área Administrativa.*”;

Que, con Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0032-MI de 09 de enero de 2023, suscrito por Ing. Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz, Analista e Adquisiciones, dirigido a Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, en el cual manifestó lo siguiente: “(...) *El área de adquisiciones*

en base a las matrices de los procesos de contratación emitidos por cada área, procedió a consolidar, el Plan Anual de Contrataciones denominada ANEXO FINAL PAC 2023. // Con estos antecedentes solicitamos a usted Sr. Gerente aprobar la matriz del ANEXO FINAL PAC 2023, y disponer al área jurídica, la elaboración de la Resolución de Aprobación DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2023, con la finalidad de proceder a realizar las gestiones correspondientes dentro del Sistema Oficial de Contratación Pública.”;

Que, con mediante **HOJA DE RUTA** del Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0032-MI de 09 de enero de 2023, en la cual Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, dispone a la Srta. Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo, Analista Jurídica, lo siguiente: “*Está autorizado, por favor realizar el instrumento jurídico correspondiente conforme a la normativa legal vigente.*”;

Que, mediante correo electrónico enviado el martes, 10 de enero de 2023 a las 11:21, De: Omar Eduardo Erazo Portilla; Para: Nancy Carolina Ruiz Rivadeneira, en el cual manifestó lo siguiente: “*(...) Respondiendo a su requerimiento sobre los saldos a presentaren en el PAC. Tengo a bien informarle, que no disponemos de sistema esigef desde el 4 de enero hasta la presente y los valores que fueron proporcionados son tomados de una cédula presupuestaria obtenida el día 3 de enero del 2023, al día de hoy pudieron existir cambios no sustanciales al proceso. Por tanto solicito tome en consideración el siguiente cuadro con los ítems que le ocasionan inconvenientes a la hora de generar el PAC con la regularización de valores*

ITEM	CONCEPTO	VALOR
730209	<i>Servicios de Aseo y Limpieza</i>	<i>\$ 9.598,00</i>
730813	<i>Vehículos Servicio para Mantenimiento y Reparación</i>	<i>\$ 9.503,00</i>
730804	<i>Adquisición de Suministros de Impresión</i>	<i>\$ 19.116,00</i>
770201	<i>Seguros</i>	<i>\$270.512,00</i>

Estos valores servirán como alcance regulatorio al correo enviado anteriormente con el mismo propósito”;

Que, con Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0035-MI de 10 de enero de 2023, suscrito por Ing. Andrés Fabricio Puruncajas Muñoz, Analista e Adquisiciones, dirigido a Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, en el cual manifestó lo siguiente: “*En alcance al memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0032-MI, de 09 de enero, y en referencia al*

correo emitido por el área financiera, con fecha 10 de enero de 2023, informando a la analista de adquisiciones lo siguiente: “Respondiendo a su requerimiento sobre los saldos a presentaren en el PAC. Tengo a bien informarle, que no disponemos de sistema esigef desde el 4 de enero hasta la presente y los valores que fueron proporcionados son tomados de una cédula presupuestaria obtenida el día 3 de enero del 2023, al día de hoy pudieron existir cambios no sustanciales al proceso. // Por tanto solicito tome en consideración el siguiente cuadro con los ítems que le ocasionan inconvenientes a la hora de generar el PAC con la regularización de valores

ITEM	CONCEPTO	VALOR
730209	Servicios de Aseo y Limpieza	\$ 9.598,00
730813	Vehículos Servicio para Mantenimiento y Reparación	\$ 9.503,00
730804	Adquisición de Suministros de Impresión	\$ 19.116,00
770201	Seguros	\$270.512,00

Estos valores servirán como alcance regulatorio al correo enviado anteriormente con el mismo propósito”. // En este contexto el área de adquisiciones, ha realizado el ajuste respectivo dentro de la matriz del plan anual de contrataciones únicamente en los ítems determinados por el área financiera considerando los saldos a la fecha. // Con estos antecedentes estimado Sr. Gerente, solicito de la manera más cordial se considere para la aprobación y autorización, la nueva matriz del plan anual de contrataciones denominada ANEXO PAC 2023-signed-signed, ajustada al presupuesto que actualmente tiene asignada la entidad, con la finalidad de cumplir con la normativa legal vigente de acuerdo a la publicación del PAC, y disponga al área jurídica la elaboración de la Resolución de Aprobación DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del año 2023.”;

Que, con mediante **HOJA DE RUTA** del Memorando Nro. SENESCYT-PRETT-2023-0035-MI de 10 de enero de 2023, en la cual Galo Xavier Andrade Terán, Gerente del Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, dispone a la Srta. Abg. Diana Estefanía Gallardo Astudillo, Analista Jurídica, lo siguiente: “*Está autorizado, por favor realizar el instrumento jurídico correspondiente conforme a la normativa legal vigente.*”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador. EOD – PRETT, cumpla con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal del año 2023; y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 364 de 09 de abril de 2018; el Acuerdo No. SENESCYT-2019-112, de 05 de Septiembre de 2019; y, Acuerdo No. SENESCYT 2022-026 de 8 de junio de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2023, de la Entidad Operativa Desconcentrada - Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz “**ANEXO PAC 2023**”, misma que forma parte de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos iniciales de esta Entidad Operativa Desconcentrada, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer a las distintas unidades administrativas de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, la ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC del ejercicio fiscal del año 2023, aprobado y autorizado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Disponer al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD – PRETT, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE, en armonía con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Disponer al Área de Adquisiciones de la Entidad Operativa Desconcentrada – Proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador - EOD - PRETT, coordine la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP y demás normas de carácter administrativo aplicadas a la materia.

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación, en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado - SOCE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 11 de enero de 2023.

Lic. Galo Xavier Andrade Terán
Gerente del Proyecto Reconversión de la Educación
Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador
EOD – PRETT

Elaborado:	Ab. María José Fiallos L.	
Revisado:	Ab. Diana Gallardo A.	